RAD. 2022/0038. Informe secretarial. Barranquilla, junio 24 de 2022.

SEÑORA JUEZA: a su Despacho la demanda ordinaria laboral de mayor cuantía promovida por ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA en su propio nombre contra SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA, informándole que la parte actora, presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.

RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00038-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA
DEMANDADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA

Barranquilla, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, quien actúa en su propio nombre dada su condición de abogado, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de mayo 31 de 2022 (Art. 15 Ley 712 de 2001), satisfaciendo las exigencias descritas en el Decreto 806 de 2020 y lo señalado en el artículo 25, numeral 7 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA contra SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA, representada legalmente por la señora AIDA VELEZ VENGOECHEA, o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.ADMITIR la demanda presentada por el Dr. ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJIA contra SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA, representada legalmente por la señora AIDA VELEZ VENGOECHEA, o quien haga sus veces.

2. NOTIFICAR a la demandada conforme los lineamientos legales, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.